



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 65 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Katharina **Konzett-Stoffl** (Austria)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 41ª y 42ª, celebradas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018, y examinó las propuestas y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones 46ª y 52ª, celebradas los días 13 y 19 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes¹ figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/73/12](#));
 - b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/73/12/Add.1](#));
 - c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África ([A/73/340](#)).
4. En su 41ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

¹ [A/C.3/73/SR.41](#), [A/C.3/73/SR.42](#), [A/C.3/73/SR.46](#) y [A/C.3/73/SR.52](#).



Refugiados, quien respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, Turquía, México, la República Islámica del Irán, Qatar, Rumania, Libia, el Brasil, la República de Corea, el Japón, Liechtenstein, Myanmar, las Comoras (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Irlanda, el Afganistán, Grecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Argelia, Nigeria, Alemania, Marruecos, Etiopía, Bangladesh, Suecia y la República Bolivariana de Venezuela y por la delegación de la Unión Europea.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.3/73/L.55/Rev.1](#)

5. En su 52ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África” ([A/C.3/73/L.55/Rev.1](#)), presentado por Mozambique (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), que sustituyó al proyecto de resolución [A/C.3/73/L.55](#).

6. En la misma sesión, la delegación de Madagascar, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, formuló una declaración y revisó oralmente el párrafo 7 del proyecto de resolución.

7. Posteriormente, el Canadá, España, Finlandia, Georgia, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Noruega, Polonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

8. También en la misma sesión, la delegación de Uganda formuló una declaración.

9. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión pidió aclaraciones con respecto a la revisión oral, petición a la que respondió la delegación de Madagascar.

10. También en su 52ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.55/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente (véase el párr. 16, proyecto de resolución I).

11. Después de la aprobación del proyecto de resolución, las delegaciones de México y los Estados Unidos de América formularon declaraciones.

B. Proyecto de resolución [A/C.3/73/L.59](#)

12. En su 46ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” ([A/C.3/73/L.59](#)), presentado por Alemania, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía y Zambia. Posteriormente, Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belice, Benin, Chequia, los Estados Federados de Micronesia, Guatemala, el Japón, Liechtenstein, Marruecos, Mongolia, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, Serbia,

Seychelles, Túnez, Ucrania, Uganda y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la delegación de Suecia, en nombre de los países nórdicos, formuló una declaración.

14. También en su 46ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.59](#) en votación registrada por 176 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase el párr. 16, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Eritrea, Liberia, Libia.

15. Antes de la votación, la delegación del Pakistán formuló una declaración; formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Argelia, la Federación de Rusia, la República Bolivariana de Venezuela y la República Democrática del Congo; después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de los Estados Unidos de América, Australia, la República Islámica del Irán, Indonesia y Tailandia; también formularon declaraciones las delegaciones de Austria (en nombre de la Unión Europea y Noruega) y el Canadá.

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

16. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969¹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana, de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituyen un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia de los desplazados internos,

Acogiendo con beneplácito también la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 Año Africano de las Personas Refugiadas, que Retornan y Desplazadas en su Propio País: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África en conmemoración del 50º aniversario de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, y el décimo aniversario de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), de 2009,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños, así como las personas de edad y las personas con discapacidad, entre las personas refugiadas y desplazadas, incluidos el peligro de discriminación, explotación y abusos sexuales, maltrato físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y tratar la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra las niñas y los niños refugiados, repatriados y desplazados,

Gravemente preocupada por el aumento constante del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados y sus comunidades de acogida,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

Expresando grave preocupación por las carencias de financiación en los presupuestos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos, que están entre los que reciben menos fondos, para responder a diversas situaciones de refugiados en varias zonas de África, carencias que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

Poniendo de relieve la necesidad de elaborar un enfoque holístico para responder a los grandes desplazamientos de población en que se tengan en cuenta las causas subyacentes de los desplazamientos,

Reconociendo que refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo mayor de exposición al VIH y al sida, la malaria y otras enfermedades,

Recordando la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo⁵, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y sus países y comunidades de acogida,

Acogiendo con beneplácito la celebración, el 25 de marzo de 2017 en Nairobi, de la cumbre especial sobre protección y soluciones duraderas para los refugiados somalíes y la reintegración de los repatriados en Somalia, en la que se aprobó la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, así como la designación del Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados somalíes, la Conferencia de Londres, celebrada el 11 de mayo de 2017, y la Cumbre de Uganda de Solidaridad con los Refugiados, celebrada los días 22 y 23 de junio de 2017, y alentando a quienes participaron en esos actos a que cumplan los compromisos asumidos en ellos,

Recordando el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados de África, incluidas las comunidades de acogida, que, pese a sus limitados recursos, siguen acogiendo a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de presencia prolongada de refugiados, expresando especial reconocimiento, a ese respecto, por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la reintegración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, reconociendo con aprecio también la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.

Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto a las soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recordando que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, pero reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio y deben redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias amplias en busca de soluciones duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional, así como medidas para repartir la carga y la responsabilidad, y reconociendo también los esfuerzos que despliegan todos los Estados a este respecto,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

Reconociendo también la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos por lograr el retorno voluntario y la integración local,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961⁶,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado por la Unión Africana, en relación con el tema “Un África, una voz, un mensaje en la Cumbre Humanitaria Mundial”,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁸ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁹;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

⁷ Resolución 70/1.

⁸ A/73/40.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I y II))*.

Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para que se aplique en forma más generalizada;

3. *Alienta* a los Estados de África, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la comunidad internacional a que conmemoren el 50° aniversario de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África y el décimo aniversario de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala);

4. *Observa* la necesidad de que los Estados de África, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional, se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

5. *Acoge con beneplácito* el papel fundamental desempeñado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el éxito de las negociaciones en Jartum y la ulterior firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur en su versión definitiva entre el Gobierno y los movimientos de la oposición en la 33ª cumbre extraordinaria de la Asamblea de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad, celebrada en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, y alienta a las partes a que cumplan plenamente el Acuerdo para lograr una paz sostenible y duradera y reducir la corriente de refugiados en África;

6. *Encomia* el esfuerzo y empeño constantes de los Gobiernos de la región por resolver los conflictos en ella, en particular la mediación en curso del Sudán entre las partes en conflicto en la República Centroafricana en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados del Foro de Gobernadores de la Cuenca del Lago Chad sobre la estabilización y recuperación de la región del lago Chad, celebrado en Maiduguri (Nigeria) en mayo de 2018 con el objetivo de aplicar soluciones locales duraderas a los problemas de la región del lago Chad, y la Conferencia de Alto Nivel sobre la Región del Lago Chad organizada conjuntamente por Alemania, Nigeria, Noruega y las Naciones Unidas en Berlín en septiembre de 2018, y exhorta a los países afectados, donantes y asociados a que cumplan sus promesas con el fin de facilitar la prevención de crisis, la rehabilitación, la recuperación, una mayor resiliencia y la consolidación de la paz, y de potenciar el nexo entre la acción humanitaria y el desarrollo en el nordeste de Nigeria y la región del lago Chad;

8. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que observen escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y lo respeten y hagan respetar, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

9. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.854 (XXVI), EX.CL/Dec.877 (XXVII), EX.CL/899 (XXVIII) y EX.CL/Dec.968 (XXXI), aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2015, en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica) del 7 al 12 de

junio de 2015, en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de enero de 2016, y en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de junio al 1 de julio de 2017, sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

10. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados de África que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida que son vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

11. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos de su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, Solicitantes de Asilo, Migrantes y Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

12. *Subraya* la necesidad de dar una respuesta humanitaria eficaz a la situación de los desplazados internos, y reconoce a este respecto la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África;

13. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante la plena participación de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

14. *Afirma* que las niñas y los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que las personas adultas en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección infantil, teniendo en cuenta que las niñas y los niños desplazados son especialmente vulnerables a verse expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando aparecen combinados, pueden generar diferentes necesidades de protección;

15. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos forzados puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

16. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013¹⁰, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

17. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones¹¹, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y las personas en busca de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

18. *Acoge con beneplácito* que el Comité Ejecutivo haya aprobado, en su 68º período de sesiones, la conclusión sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas¹²;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

20. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los países africanos que aplican el marco de respuesta integral para los refugiados y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice el apoyo adecuado y oportuno;

21. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de adoptar una perspectiva comunitaria y basada en los derechos al dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

22. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando

¹⁰ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

¹² *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/72/12/Add.1), cap. III, secc. A.

hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

23. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

24. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y las personas en busca de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de las personas en busca de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

25. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal humanitario nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal humanitario y lleven a los responsables ante la justicia;

26. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, las personas en busca de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹³;

27. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de los países de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, mediante actividades apropiadas de creación de capacidad, como la capacitación del personal competente, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

28. *Reafirma* el derecho de retorno, de conformidad con el derecho internacional, y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados africanos que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

29. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación voluntaria y reintegración normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a que promueva el retorno sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

30. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

31. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de respuestas integrales adaptadas específicamente a las situaciones particulares de presencia de refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

32. *Expresa grave preocupación* por la reducción prevista y continuada del presupuesto dedicado a prestar asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África en 2018 y 2019, aun cuando no ha habido una disminución apreciable del número de refugiados;

33. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda;

34. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga, continúe financiando generosamente los programas de ayuda a los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias pertinentes y asegure que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación;

35. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como un mejor

reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, apoyada, cuando sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo para facilitar la reintegración sostenible;

36. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar protección y asistencia adecuadas a las personas desplazadas en su propio país y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de esas personas, apoyar a las comunidades que las acogen y mejorar la vida de los muchos millones de personas desplazadas en su propio país;

37. *Expresa* gran preocupación por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a las personas desplazadas en su propio país, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas, y recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁴, observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a las personas desplazadas en su propio país, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados ni la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

38. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado por mejorar la coordinación con los Estados Miembros y con otros organismos de las Naciones Unidas;

39. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzoso;

40. *Invita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que prosiga el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo al mandato del Consejo, y a que incluya detalles al respecto en todos los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

41. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las comunidades de acogida, los campamentos de refugiados y los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a remediar las carencias en materia de financiación.

¹⁴ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

Proyecto de resolución II

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹ y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones² y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que se estableció la Oficina,

Expresando profunda preocupación por que el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidos unos niveles de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

Reconociendo que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo que ha demostrado el Alto Comisionado y encomiando al personal de su Oficina y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Reafirmando la necesidad de que haya coherencia con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los refugiados, y sus resoluciones pertinentes que puedan referirse a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

Recordando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones subsiguientes al respecto, incluida la resolución [72/133](#), de 11 de diciembre de 2017,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección, y subraya la importancia de encontrar soluciones duraderas, que es uno de los objetivos principales de la protección internacional;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/73/12).*

² *Ibid., Suplemento núm. 12A (A/73/12/Add.1).*

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones²;

3. *Reconoce* la importancia de la práctica del Comité Ejecutivo de aprobar conclusiones y alienta al Comité Ejecutivo a proseguir con ese proceso;

4. *Recuerda* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes³ y sus dos anexos en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos asumidos en ella;

5. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que tuvieron lugar en 2018 para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, y alienta a los participantes a que cumplan los compromisos asumidos en ellas;

6. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁴ y su Protocolo de 1967⁵ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 149 Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

8. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones de su mandato, y pone de relieve enérgicamente la importancia de una solidaridad internacional activa y del reparto de la carga y la responsabilidad;

9. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁶ y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁷, observa que 91 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 73 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando en ese ámbito de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

³ Resolución 71/1.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁵ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

⁶ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

⁷ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

10. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y reducción de la apatridia es primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge con beneplácito la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años, incluida su reunión de alto nivel sobre la apatridia que tendrá lugar en 2019, y alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para contribuir a la prevención y reducción de la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

11. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, con miras a, entre otras cosas, facilitar su regreso voluntario, seguro y digno y su reintegración o reubicación en su propio país;

12. *Observa* las actividades que está realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y asistencia a los desplazados internos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados ni de la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que siga dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

13. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más previsible, efectiva y oportuna;

14. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al desarrollo continuo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones de emergencia complejas;

15. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución [72/133](#), relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados recientemente por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados y de los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota de la implementación del modelo de coordinación en materia de refugiados;

17. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados y sus comunidades de acogida, así como para sus recursos nacionales, en especial en el caso de los países en desarrollo, y pide que se repartan más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados que los acogen, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados, y, en el contexto del pacto mundial sobre los refugiados, pone de relieve la necesidad de arreglos concretos, sólidos y que funcionen adecuadamente, así como de posibles mecanismos complementarios para garantizar que la carga y la responsabilidad se repartan de forma previsible, equitativa, eficiente y efectiva;

18. *Toma nota con reconocimiento* de los elementos establecidos en el marco de respuesta integral para los refugiados que figura en el anexo I de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y recuerda la solicitud formulada a la Oficina del Alto Comisionado para que establezca y ponga en marcha una respuesta integral a la cuestión de los refugiados basada en los principios de la cooperación internacional y el reparto de la carga y la responsabilidad, en estrecha coordinación con los Estados pertinentes, incluidos los países de acogida, y con la participación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, como se establece en el anexo I de la Declaración de Nueva York;

19. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por los países que, en mayor número, aplican el marco de respuesta integral para los refugiados, en particular mediante enfoques regionales, cuando procede, como el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) y el enfoque regional de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, que contribuyen al desarrollo del pacto mundial sobre los refugiados;

20. *Al tiempo que reconoce* las contribuciones que ya se han realizado, renueva su exhortación a todos los Estados y demás instancias pertinentes a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación del marco de respuesta integral para los refugiados con miras a compartir la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados, y recalca la importancia crítica de que se preste apoyo adicional para el desarrollo, además de la asistencia para el desarrollo que se proporciona normalmente a los países de acogida y a los países de origen;

21. *Invita* al Alto Comisionado a que siga coordinando una iniciativa para medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados, con miras a evaluar las deficiencias en la cooperación internacional y promover un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, previsible y sostenible, y a que presente los resultados a los Estados Miembros en 2019;

22. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado por el proceso amplio y transparente de colaboración y consulta emprendido para desarrollar el pacto mundial sobre los refugiados, con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, de conformidad con el mandato que el Alto Comisionado recibió de la Asamblea General;

23. *Afirma* el pacto mundial sobre los refugiados, incluido en la parte II del informe anual que el Alto Comisionado para los Refugiados presentó sobre las actividades de su Oficina en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General¹ y recalca su importancia como representación de la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional de llevar a la práctica el principio del reparto de la carga y la responsabilidad, movilizar a la comunidad internacional

en su conjunto e impulsar la adopción de medidas orientadas a dar una respuesta mejorada a las situaciones de refugiados;

24. *En vista* de la necesidad urgente de mejorar el reparto de la carga y la responsabilidad, y reiterando su determinación de conseguir este fin, exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el pacto mundial sobre los refugiados, a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del pacto mundial sobre los refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, subrayando la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, y solicita al Alto Comisionado que la informe periódicamente sobre los progresos realizados;

25. *Exhorta* a los Estados y otros interesados que aún no hayan contribuido al reparto de la carga y la responsabilidad a que lo hagan, con miras a ampliar la base de apoyo y con espíritu de solidaridad y cooperación internacional;

26. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumpla plenamente sus objetivos;

27. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que se centre en la mejora continua, conforme a las iniciativas recientes al respecto y el proceso de gestión del cambio de la Oficina, para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

28. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por prevenir, mitigar y responder a la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y otras formas de conducta indebida, y alienta a la Oficina a que adopte medidas de manera sostenida con miras a fortalecer y aplicar rigurosamente el enfoque de tolerancia cero dentro de la Oficina;

29. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

30. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

31. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos, y los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar y hacer respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta a todos los Estados a que combatan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, las formas conexas de intolerancia y el discurso de odio;

32. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

33. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina;

34. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

35. *Observa con grave preocupación* los considerables riesgos a que se exponen muchos refugiados y personas en busca de asilo en su intento de buscar seguridad y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas medidas para salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo esté siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

36. *Expresa grave preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar más aún los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

37. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado e incluye, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio intensivo en recursos humanos que requiere una dotación de personal suficiente con la preparación adecuada, en particular sobre el terreno;

38. *Expresa grave preocupación* por las consecuencias a largo plazo de los constantes recortes en raciones alimentarias para la salud y el bienestar de los refugiados a nivel mundial, en particular en África y el Oriente Medio, y en especial su efecto sobre los niños, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

39. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por los Estados para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

40. *Afirma* la importancia de integrar las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la

Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad de género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

41. *Alienta* a los Estados a que, si todavía no lo han hecho, establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que los intereses superiores del niño y de la niña sean una consideración primordial con respecto a todas las medidas relativas a los niños y niñas refugiados;

42. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos y exhorta a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes para ayudar a los países de acogida a brindar educación primaria y secundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños refugiados, ya en los primeros meses después del desplazamiento inicial, así como el compromiso expresado en la Declaración de Incheon - Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, los jóvenes y los adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados;

43. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

44. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar el registro de los nacimientos;

45. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas a las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

46. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce con profunda preocupación que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver la difícil situación de los refugiados y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y sus resoluciones pertinentes;

47. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

48. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, así como con sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

49. *Recuerda* el carácter puramente humanitario y apolítico de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, exhorta a la comunidad internacional y a la Oficina a redoblar los esfuerzos por promover y facilitar cuando se considere que las circunstancias imperantes son idóneas, el regreso voluntario, dignificado y en condiciones seguras de los refugiados, mediante su elección libre e informada, y de forma sostenible, a sus países de origen, y alienta a la Oficina y, cuando proceda, a otros organismos de las Naciones Unidas a movilizar recursos adicionales a este respecto;

50. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a que siga reforzando las alianzas con los Gobiernos y los agentes de desarrollo nacionales, así como las instituciones financieras internacionales;

51. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo, a fin de fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados y asegurar el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

52. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

53. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera e instrumento indispensable para repartir la carga y la responsabilidad, reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y reconoce la necesidad de seguir aumentando el número de lugares de reasentamiento y el número de países con programas regulares de reasentamiento y de mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados, recordando a este respecto las necesidades anuales de reasentamiento determinadas por la Oficina del Alto Comisionado;

54. *Exhorta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

55. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera integral a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

56. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas a fin de atender mejor las necesidades de protección en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

57. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

58. *Exhorta* a los Estados a tramitar las solicitudes de asilo identificando como corresponda a quienes necesitan protección internacional, de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales aplicables, con el fin de fortalecer el régimen de protección de los refugiados;

59. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental presentan a las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

60. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y personas en busca de asilo;

61. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora movilizandando la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas profundas y al impacto económico, ambiental, social y para la seguridad y el desarrollo de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y en los países de economía en transición, y reconoce con aprecio a los países de acogida, Estados donantes y organizaciones y particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

62. *Reconoce con aprecio* la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado con los asociados para el desarrollo, haciendo notar las ventajas que tiene la complementariedad de las fuentes de financiación para ayudar a los refugiados y las comunidades de acogida cuando así lo soliciten los Gobiernos de los países de acogida, y la importancia de hacerlo de una forma que no perjudique ni menoscabe el apoyo a los objetivos de desarrollo más amplios en esos países y, cuando proceda, en los países de origen;

63. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las necesidades de protección y asistencia a las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado y por la creciente disparidad entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr un mejor reparto de la carga y la responsabilidad reforzando la cooperación con los donantes gubernamentales y no gubernamentales y el sector privado;

64. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto⁸ y en las resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los Gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

65. *Solicita* al Alto Comisionado que en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General la informe acerca de sus actividades anuales.

⁸ Resolución 428 (V), anexo.